

IPSE-DO-F14

Resolución No 20221300000445



Fecha: 27-01-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE efectúa un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

*En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el
Decreto 257 de 2004 y,*

CONSIDERANDO

Que a la señora GLORIA **MERCEDES GIL BADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.335.748, estuvo vinculada mediante nombramiento provisional en el Empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas –IPSE (en adelante IPSE), según Resolución de nombramiento No.20141300000225 del 22 de enero del 2014, y acta de posesión No. 3 del 23 de enero de 2014.

Que mediante comunicación radicada bajo el N° 20221330001722 del 13 de enero de 2022, la señora **GLORIA MERCEDES GIL BADILLO**, presentó renuncia al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, a partir del 17 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No 20221300000155 del 17 de enero de 2022, se aceptó la renuncia a la señora **GLORIA MERCEDES GIL BADILLO** y se declaró la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Resolución No 20221300000445



Fecha: 27-01-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE efectúa un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC (en adelante CNSC), dando alcance a los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendieron provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007, y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, expidió la Circular No. 003 del 11 de junio del 2014, manifestando:

"(...) la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, y del Decreto 1227 de 2005, o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer estas vacante (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 17 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública señala:

"Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas

- 1. En servicio activo.*
- 2. En licencia.*
- 3. En comisión.*

Resolución No 20221300000445



Fecha: 27-01-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE efectúa un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10"

4. *En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*

(...)"

Que para determinar la viabilidad de proveer la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas –IPSE (en adelante IPSE), mediante encargo como derecho preferencial, se realizó y publicó en la INTRANET de la entidad, el Estudio de Verificación de Cumplimiento de Requisitos No.1 del 2022, en el que se determinó que la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.041.936, funcionaria titular de derechos de carrera administrativa en el empleo de Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 23, tiene derecho preferente a ser encargada en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, en vacancia definitiva, por cuanto acredita las condiciones requeridas, como se indica a continuación:

Se constató que la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.936, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del IPSE, adoptado mediante Resolución No. 20211300001785 del 1 de Julio de 2021, modificada según Resolución No. 20211300002565 de 17 de septiembre del 2021, para ejercer mediante encargo, las funciones y supervisiones establecidas para el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

Que Revisada la historia laboral de la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, se evidencia que cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente, por el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2020 y 31 de enero de 2021 y no tiene sanción disciplinaria en el último año.

Que, verificados los requisitos pertinentes, de la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que, ante el citado Estudio de Verificación de Requisitos, durante el término señalado por la Ley, no se presentó reclamación alguna, razón por la cual es procedente efectuar el encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, a la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora Jurídica, avala el contenido jurídico del presente Acto Administrativo.

IPSE-DO-F14

Resolución No 20221300000445



Fecha: 27-01-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE efectúa un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10"

Que la Secretaría General avala el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la funcionaria **SANDRA MILENA GUATAQUIRA PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.041.936, titular del empleo de Secretaría Ejecutiva Código 4210 Grado 23, con derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitaria Código 2044 Grado 10, adscrito a la Secretaría General de la Planta Global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones en las que se otorga el presente encargo.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar la vacancia temporal del Empleo Secretaría Ejecutiva Código 4210 Grado 23, adscrito a la Secretaría General, de la Planta global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, por el tiempo que dure el encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres - Secretaría General
Revisó: Leidy Yazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaría General #
Revisión Jurídica: Deisy Jiménez Saldaña-Profesional Especializado Oficina Jurídica
Juliana Carolina Pérez – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya - Grupo de Talento Humano

JULIANA
CAROLINA PEREZ
CASTRO
Firmado digitalmente
por JULIANA CAROLINA
PEREZ CASTRO
MARTHA CECILIA
GOMEZ MONTOYA
Firmado digitalmente por
MARTHA CECILIA GOMEZ
MONTOYA